

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

81

ORDEN de 18 de noviembre de 1976 por la que se crean las unidades que se indican en los Centros estatales de Educación Especial en las provincias que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados sobre creación de unidades en los Centros de Educación Especial que se detallan en el anexo de esta Orden;

Teniendo en cuenta que dichos expedientes han sido tramitados por las Delegaciones Provinciales que formulan sus respectivas propuestas y que en los mismos figuran los informes de las Inspecciones Técnicas Provinciales, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crean las unidades que se indican en los Centros estatales de Educación Especial que figuran detallados en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El régimen de funcionamiento de estos Centros será el que se indica para cada uno de ellos en el referido anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Ciudad Real

Localidad: Ciudad Real.

Municipio: Ciudad Real.

Domicilio: Ronda de Granada.

Denominación del Centro: Casa Tutelar «San Rafael».

Titular: Obra de Protección de Menores.

Ampliación: Una unidad de niños de Pedagogía Terapéutica.

Constitución del Centro: Seis unidades de niños de Pedagogía Terapéutica.

Régimen: Especial de provisión.

Provincia de Córdoba

Localidad: Puente Genil.

Municipio: Puente Genil.

Domicilio: Calle Contralmirante Delgado Parejo.

Titular: Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno».

Creación: Cuatro unidades de niños y dos de niñas.

Puestos escolares: 78.

Constitución del Centro: Seis unidades (cuatro de niños y dos de niñas).

Régimen: Especial de provisión.

Provincia de Madrid

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Domicilio: Calle Arnedo, número 1 (finca «Vista Alegre»).

Denominación del Centro: Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Ampliación: Una unidad de niños de Educación Especial.

Puestos escolares: 110.

Constitución del Centro: 10 unidades de Educación Especial y Director sin curso.

Régimen: Especial de provisión.

Provincia de Santander

Localidad: Maliaño.

Municipio: Camargo.

Domicilio: Avenida de Parayas, sin número.

Denominación del Centro: «Parayas».

Titular: Excelentísima Diputación Provincial de Santander.

Ampliación: Cinco unidades de Educación Especial.

Constitución del Centro: 20 unidades de Pedagogía Terapéutica (9 de niños y 11 de niñas) y Director sin curso.

Régimen: Especial de provisión.

Provincia de Sevilla

Localidad: Alcalá de Guadaíra.

Municipio: Alcalá de Guadaíra.

Domicilio: Santa Lucía, sin número.

Denominación del Centro: «San Francisco de Paula».

Titular: Obra de Protección de Menores.

Ampliación: Tres unidades de Pedagogía Terapéutica.

Constitución del Centro: Ocho unidades de niños de Pedagogía Terapéutica.

Régimen: Especial de provisión.

82

ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se aprueba el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro como Fundación Cultural Privada de Promoción la «Fundación Roca Gales», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por oficio de fecha 21 de octubre último, la Delegación Provincial de este Departamento de Barcelona (en el que se incluyó el reglamentario informe) ha remitido a esta Secretaría General la instancia formulada por don Santiago Terribas Alamego, Presidente de la Fundación «Roca Gales», mediante la cual solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción de la misma con el carácter de cultural privada, la que ha sido instituida por los representantes-liquidadores de la disuelta Cooperativa de Crédito y Ahorro de Barcelona don José María Busto Torredelot, don Joaquín Maluquer Sostres y don Julio Vela Buldo;

Resultando que a tales efectos y por el peticionario se han acompañado los siguientes documentos que integran el expediente.

1. Escritura pública otorgada por los antedichos fundadores en 6 de julio del año en curso, ante el Notario de Barcelona don Luis Roca-Sastre Muncunill, bajo el número 3.098 de su protocolo, en la que se contienen: a) la Carta fundacional, b) los Estatutos de la Institución, c) una transcripción del acta de la Asamblea extraordinaria de la Cooperativa de Crédito y Ahorro de Barcelona, en la que se adoptaron los acuerdos de su disolución y de constitución de la Fundación objeto de esta propuesta.

2. Un resguardo número 082.141 de fecha 2 de agosto último, expedido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, acreditativo de que en la cuenta número 1.00770/03 existe un depósito a nombre de la Fundación por importe de 2.913.000 pesetas y un certificado del 30 de julio pasado, expedido por la Banca Catalana, con domicilio en el paseo de Gracia, número 84, que justifica tener depositado a su nombre la Fundación un capital de 37.087.000 pesetas

3. Un programa de actividades para el período 1976/1977 y un presupuesto anual ordinario de ingresos y gastos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y el Reglamento de las Fundaciones Culturales y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972 y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia y vinculada en su titular la facultad de acceder al reconocimiento, clasificación e inscripción de las Fundaciones Culturales Privadas, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Fundación ha fijado su domicilio en Barcelona, paseo de Nuestra Señora del Coll, 50, 1.º A, según consta en la escritura pública de 6 de julio de 1976, en la que, además, comprendiéndose la Carta fundacional, los Estatutos y la transcripción del acta de la Asamblea extraordinaria de la extinguida Cooperativa de Crédito y Ahorro de Barcelona, se configura reglamentariamente la Institución, en cuanto se cumplen los requisitos exigidos por los artículos 1.º, 6.º y 7.º del Reglamento de Fundaciones, puesto que constan:

- El nombre de la Entidad fundadora.
- El nombre y las demás circunstancias de las personas que otorgan la Carta fundacional.
- La voluntad de constituir la Fundación.
- La dotación inicial de la Fundación, que se fija en 40.000.000 de pesetas.
- Los nombres, domicilios y demás circunstancias de las personas que constituyen el primer órgano de gobierno, con la aceptación expresa de sus cargos.
- Los Estatutos que, en número de 26 artículos y una disposición transitoria, comprenden todo lo concerniente a su fin (estudio y promoción del cooperativismo en todas sus facetas, de los problemas relacionados con el conocimiento y defensa del medio ambiente y con el bienestar social, mediante estudios e investigaciones relacionadas con aquellos fines, organizando cursos y seminarios, creando Centros de investigación, publicaciones especializadas y también concediendo becas y ayudas a personas o Entidades) configurada como Fundación de promoción; las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios; el órgano que tiene a cargo su representación y gobierno, con las reglas para la designación de sus miembros y los supuestos de extinción;

Considerando que el gobierno de la Fundación, cuyos componentes han aceptado sus cargos, como consta en la precitada escritura pública, ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Santiago Terribas Alamego.

Vicepresidente: Don Jorge Petit Fontseré.

Vocales: Don Ramón Aleu Jornet, don Ramón Aulada Pou, don Francisco Javier Bada Amatller, don Jacinto Duña Clara,